CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, marzo 09 del año 2023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto informándole que, el apoderado de la heredera demandante allegó solicitud de adición a la sentencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 435

Radicado: 19001-31-10-002-2018-00317-00
Proceso: Sucesión Intestada Acumulada
Demandante: Orfa Nery Ico Anaya
Demandados: Leonor Ico Anaya y otros
Causantes: Evangelina Anaya y Miguel Ángel Ico Castro

Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su comprobación, se tiene que, en febrero 09 del año en curso, se profirió sentencia No. 13 que dispuso entre otros, aprobar el trabajo de partición y adjudicación elaborado dentro del presente juicio de sucesión intestada acumulada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes EVANGELINA ANAYA Y MIGUEL ÁNGEL ICO.

Dentro del termino de ejecutoria de la referida providencia[1], el apoderado de la heredera demandante allegó memorial, manifestando que su prohijada incurrió en gastos de honorarios de secuestre, transporte de aquella y gastos de cerrajero, los cuales deben ser asumidos por todos los herederos reconocidos y deducidos de los frutos civiles que han producido los inmuebles, en tal sentido, solicitó se adicionara la sentencia citada.

Frente a lo anterior, antes de resolver la petición elevada, se pondrá en conocimiento de los demás asignatarios el memorial allegado por el apoderado de la demandante, otorgando un término máximo de 5 días para que se pronuncien al respecto.

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de los demás herederos ESPERANZA ICO ANAYA, GLORIA LEONOR ICO ANAYA, MARÍA ESNERY ICO ANAYA, MARÍA CIELO ICO ANAYA, CARLOS ALBERTO ICO ANAYA, LEONARDO ICO

[1] Feneció en febrero 15 del presente año

Daniel

ANAYA[2] y MIGUEL ÁNGEL ICO ANAYA a través de sus respectivos apoderados y curadora Ad Litem, el memorial radicado por el apoderado de la heredera demandante, visible a consecutivo No. 123 del expediente digital, para que en un término no mayor de cinco (5) días, se pronuncien, si a bien lo tienen, respecto de la petición enarbolada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 043 del día de hoy 10/03/2023

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c463ea897815b636650310518db337d9d48a69f961e8746865dbd3c5b06799**
Documento generado en 09/03/2023 05:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Justo Evelio Sandoval Ruiz

Daniel